

NUEVOS CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA APTITUD PSICOFÍSICA DE LOS CONDUCTORES

El 19 de julio se publicó la modificación del Reglamento de Conductores y de algunas de las condiciones psicofísicas exigidas para obtener o prorrogar los permisos de conducir. Los cambios, que afectan a operaciones visuales, enfermos cardíacos o de diabetes, se han realizado para actualizar las exigencias a los avances científicos.

Dr. Juan Carlos GONZÁLEZ LUQUE. DGT
Dra. Elena VALDÉS RODRÍGUEZ. DGT
Dr. F. J. ÁLVAREZ GONZÁLEZ.
Universidad de Valladolid

El Gobierno aprobó el 2 de julio el RD 1598/2004 por el que se modifica el Reglamento General de Conductores -RD 772/1997, de 30 de mayo-. Las modificaciones del citado Reglamento afectan al Anexo IV, donde se establecen "las aptitudes psicofísicas que deben reunir los aspirantes a obtener o renovar el permiso o licencia de conducción".

La reforma pretende adecuar la norma a los actuales criterios científicos y técnicos, así como mejorar los problemas que la aplicación del Anexo IV de 1997 ha planteado a lo largo de estos años. Por un lado, su aplicación es más flexible lo que permite contemplar de forma individualizada a determinados sujetos o circunstancias-, introduce situaciones nuevas, tales como la utilización de un desfibrilador automático implantable, o situaciones que previamente no eran contempladas, como las poliglobulias. Por otro lado, aproxima la norma a criterios de consenso internacional. Las modificaciones se han realizado de acuerdo a los avances científicos y técnicos existentes, basados en revisiones bibliográficas, estudios epidemiológicos, y en colaboración con las sociedades científicas.

Los cambios afectan a los siguientes apartados: capacidad visual, sistema locomotor, sistema cardiovascular, trastornos hematológicos, enfermedades metabólicas y endocrinas, enfermedades renales y sistema nervioso y muscular.

En el apartado de capacidad visual, se acorta el período postoperatorio de la cirugía refractiva -en el que no está permitido conducir- pasando de 6 a 1 mes para los conductores de permisos del grupo 1º

y de 6 a 3 meses para los del grupo 2º. El período máximo de vigencia será de un año y posteriormente a criterio oftalmológico. Se producen importantes modificaciones en la valoración del campo visual, estableciéndose como prioritaria la evaluación del campo central. Destacan los cambios en la valoración de las diplopias, permitiéndose excepcionalmente las formas congénitas o infantiles (con



critérios mínimos a valorar por un oftalmólogo) siempre que no afecten a los 20 grados centrales. Asimismo se establecen por vez primera criterios generales para valorar los estrabismos.

“LAS EXIGENCIAS A LOS CONDUCTORES SE HAN ADAPTADO A LOS ÚLTIMOS AVANCES CIENTÍFICOS”

mos.

En el aparato locomotor destaca, por un lado, la posibilidad de que el permiso del grupo segundo se otorgue a personas con discapacidad que requieran algún tipo de ayuda técnica o adaptación. Esta posibilidad queda restringida a que se trate de dispositivos de cambio automático o asistencia en la dirección del vehículo y a que se realice una evaluación individualizada. Esta modificación permitirá adecuar la norma a la actual realidad de que una gran parte de los vehículos profesionales van provistos de sistemas de cambio automático y de dirección asistida. Por otro lado, el criterio de la talla se utilizará de modo general, tanto por exceso como por defecto, e individual, obligando a utilizar adaptaciones siempre que la talla pueda poner en peligro la conducción segura o la visibilidad del conductor.

El sistema cardiovascular presenta también cambios notorios. Se introducen nuevos criterios funcionales basados en pruebas complementarias (fracción de eyección, ergometría...) que se realizan habitualmente a los enfermos con patologías cardíacas, la utilización del desfibrilador automático implantable, siempre que se cumplan una serie de criterios funcionales y clínicos, permitirá la conducción en los permisos del grupo 1º, aunque es incompatible con obtener o renovar un permiso del grupo de los profesionales.

Por último, en los trastornos endocrino-metabólicos se modifican los criterios de revisión de la diabetes mellitus. Se introduce la importancia de la educación diabetológica en la valoración del conductor diabético, dejando a criterio del endocrinólogo o diabetólogo, en función del control y del conocimiento que tenga de su enfermedad, el período máximo de vigencia, de forma que, por ejemplo, los pacientes que precisen insulina tendrán un período máximo de vigencia de 4 años para permisos del grupo 1º, y los que precisen antidiabéticos orales podrán tener un período máximo de vigencia de 3 años para permisos del grupo 2º aportando un informe siempre de su especialista que acredite que se cumplen los criterios anteriormente expuestos.

La reforma completa se puede consultar en el BOE nº 173 del 19 de julio de 2004 (RD 1598/2004, de 2 de julio).◆